



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la salud es un derecho de las personas que debe garantizar el Estado al igual que el acceso debe ser permanente, oportuno y sin exclusión, aplicando principios de equidad, universalidad, solidaridad, entre otros.

En el Cantón La Joya de los Sachas, en particular en la provincia de Orellana y Región Amazónica, en general, los servicios de salud son deficitarios y hasta por demás elementales, razón por la que sus habitantes deben trasladarse a otras ciudades donde existen centros de salud de mayor complejidad, ocasionando mayor deterioro en su estado de salud, emocional, económico y familiar.

Con la emisión de la Ordenanza que contiene la gratuidad del servicio de ambulancia del Patronato Municipal de Amparo Social de La Joya de los Sachas, el Gobierno Municipal desde junio del año 2010, ha solucionado parcialmente este problema social, porque ha facilitado que el paciente que no tiene ningún tipo de seguro médico y el afiliado al Seguro Social Campesino pueda trasladarse de forma gratuita a cualquier parte del país y recibir oportunamente la atención médica necesaria.

Sin embargo, al constar en el artículo 2 de la ya referida ordenanza la prohibición de gratuidad del servicio de ambulancia para los pacientes afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y para aquellos que disponen de algún seguro privado, se excluye de este beneficio a un importante grupo de la población sachense que no por la condición de estar afiliados al IESS, están en la capacidad económica de sufragar el costo que su movilización en ambulancia demanda, como podría ser el caso de una trabajadora doméstica o cualquiera otro afiliado que tenga un nivel remunerativo igual o un poco superior. A lo que hay que agregar que los servicios de salud que el IESS otorga a sus afiliados en el cantón La Joya de los Sachas es inexistente o muy limitado; de allí, la necesidad de plantear una reforma al artículo antes indicado, de tal forma que los pacientes afiliados al IESS sean beneficiados con el servicio de ambulancia gratuito.

Por cuestiones humanitarias y en cumplimiento del mandato constitucional de que los servicios de salud se brindarán aplicando principios de equidad, universalidad, solidaridad entre otros, el Patronato Municipal de Amparo Social de La Joya de los Sachas, como institución de asistencia social, ha brindado sus servicios a pacientes de otros cantones y provincias que los han requerido y de acuerdo a su disponibilidad, entre los cuales el de mayor demanda ha sido el de ambulancia, por lo tanto, es necesario que la ordenanza sea modificada de tal manera sea posible atender la demanda de todos los pacientes pero de manera preferente a aquellos del Cantón La Joya de los Sachas.



La ordenanza establece la creación de un fondo a rendir cuentas con el monto de USD 700.00, sin embargo, desde su apertura hasta la presente fecha se ha determinado que el gasto mensual no supera el 15 por ciento; y, dada la obligatoriedad de realizar liquidaciones del gasto mensualmente, es innecesario que el/a Trabajador/a Social mantenga en su poder recursos públicos que no prestan ningún beneficio a la comunidad.

Si bien esta circunstancia no es contraria a disposición legal alguna, sin embargo, es meritorio realizar una modificación en el monto asignado con la finalidad de garantizar un uso adecuado de los fondos públicos.

En este mismo contexto, y debido a que mediante Acuerdo No.088 de 12 de abril del 2012, el Ministerio de Finanzas emitió normas técnicas referentes a la creación y uso de fondos de reposición y a rendir cuentas de las entidades del sector público, por lo que es necesario adecuar las normas contenidas en la ordenanza a estas normativas de jerarquía superior.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador en su último inciso dispone que los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Disposición General Octava establece que los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) en concordancia con los artículos 7 y 322, establece la facultad del gobierno autónomo descentralizado municipal de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el 22 de junio del 2010, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, promulgó la ordenanza que contiene la gratuidad del servicio de ambulancia del Patronato Municipal de Amparo Social de La Joya de los Sachas.

QUE, el artículo 2 de la ordenanza que contiene la gratuidad del servicio de ambulancia del Patronato Municipal de Amparo Social de La Joya de los Sachas exceptúa del beneficio de la gratuidad de la ambulancia a las personas afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y aseguradoras privadas.



QUE, mediante Acuerdo No.088 de 12 de abril del 2012, el Ministerio de Finanzas emitió normas técnicas referentes a la creación y uso de fondos de reposición y a rendir cuentas de las entidades del sector público;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 7, el literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

"El servicio de transporte en ambulancia será gratuito para todos los pacientes que lo requieran, a excepción de aquellos ocasionados en accidentes de tránsito (SOAT) y los que tengan seguro privado".

Art. 2.- En el art. 3 cámbiese la frase "a la población de La Joya de los Sachas" por "a todos los pacientes que lo requieran, con preferencia para los de La Joya de los Sachas", quedando el artículo 3 de la siguiente manera:

El servicio de ambulancia estará disponible las 24 horas del día, para atenciones emergentes, a todos los pacientes que lo requieran, con preferencia para los de La Joya de los Sachas, según lo que establece el Art. 2 de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Cámbiese en el Art. 7 la frase "fondo a rendir cuentas de \$ 700 dólares, denominado "Fondo para el Servicio de la Ambulancia" por "Fondo de Caja Chica para el funcionamiento de la Ambulancia por USD 200.00", quedando el artículo 7 de la siguiente manera:

Para cubrir los costos de movilización y transporte de la ambulancia, se creará un Fondo de Caja Chica para el funcionamiento de la Ambulancia por USD 200.00, que estará a cargo del Servicio de Trabajo Social del PMAS, quien será el responsable del desembolso y rendición de cuentas del mismo, de acuerdo al Reglamento preparado especialmente para este efecto.

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente:

"Art. 8.- La Unidad de Salud que solicite el servicio de la ambulancia al Patronato Municipal de Amparo Social Joya de los Sachas, asignará el personal médico que requiera el paciente para su traslado, sin perjuicio del personal de salud que el Patronato asigne en la operación de la ambulancia. El pago de los viáticos y/o



subsistencias será de responsabilidad de cada unidad de salud a la que pertenece el personal".

Art. 5.- Sustitúyase el Art. 11 por el siguiente:

"Art. 11.- Para los casos en los cuales sea necesario el uso de la ambulancia para pacientes que no pueden ser movilizados en otro medio de transporte y que no constituyan emergencia, se requerirá de un informe de el/la Trabajador/a Social del Patronato".

Art. 6.- En el artículo 12 elimínese la frase "público o", quedando el artículo 12 de la siguiente manera:

En el caso de los pacientes que tienen algún tipo de seguro privado, los valores a recaudar será de acuerdo al destino y a sus tarifarios vigentes, sin embargo de no existir valores establecidos por algunas aseguradoras se aplicara los valores que tiene el PMAS.

Sacha - Coca	20.00
Sacha - Lago Agrio	30.00
Sacha - Tena	75.00
Sacha - Archidona	75.00
Sacha - Quito	150.00
Sacha - Shushufindi	20.00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los quince días del mes de marzo del año 2013.


Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

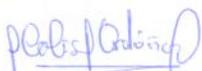


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha veintidós de febrero y quince de marzo del año dos mil trece, lo certifico.



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece, a las 16H30, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.



Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

